

ILLMO SEÑOR.

Se inició este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, como consecuencia del testimonio de condena que se une a folio 2 y en el cual obra sentencia contra el inculpado JOSE FALCON CARRILLO, el cual es condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor, por un delito de excitación a la rebelión.

Se han reclamado de las autoridades correspondientes informes relativos a los bienes del inculpado, viéndose el certificado pertinente a folio 8.

Se han hecho al expedientado las prevenciones 3^a, 4^a y 5^a del artículo 49 de la Ley de esta Jurisdicción, constando a folio 22 el entendero del inculpado y al 23 declaración jurada de bienes formulada por el inculpado en la que manifiesta no posee bienes pero si su mujer valorados aproximadamente en 2.000 pesetas.

Tasados los mismos a folio 26 vuelto arrojan un valor de 2.680 pesetas.

A folio 5 vuelto figura la publicación del anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta Provincia, con arreglo a la legislación anterior.

Por tanto y en vista de lo expuesto el Juez que suscribe considera inciso al expedientado en el apartado a) del artículo de la Ley mencionada por haber sido condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor por sentencia dictada por Consejo de Guerra, por un delito de excitación a la rebelión.

Y creyendo haber llevado a cabo las diligencias propias del caso se honra en elevar a ese Tribunal el presente expediente a los efectos que en justicia procedan.

Dios salve a España y a su Caudillo.

Zaragoza 27 de Julio de 1941

El Juez Instructor Provincial.

Diligencia.- En la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de veintisiete folios útiles en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Doy fe.

